



Referencia:	158/2022/RESSOC
-------------	-----------------

CRITERIOS REGULADORES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. DEPORTE FEDERADO PARA ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

AÑO 2022

La Constitución Española de 1978 establece que: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

LEY 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón establece en su Artículo 7. Competencias de las entidades locales.

7.3.-Corresponden a los municipios aragoneses las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte:

- a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física.
- e) Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Promover y fomentar el asociacionismo deportivo.
- h) Organizar o colaborar en la organización de competiciones o actividades deportivas de ámbito municipal, sin perjuicio de las competencias que, en materia de competiciones oficiales, tienen las federaciones deportivas aragonesas.
- i) Regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.
- j) Cualquier otra establecida por la legislación básica estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.

Así, este Ayuntamiento es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades deportivas en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades deportivas que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Para lograr estos objetivos registrarán los siguientes Criterios Reguladores para concesión de subvenciones en materia de deportes “Deporte Federado para asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro. Año 2022.”

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de



Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

Los criterios que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por los siguientes CRITERIOS REGULADORES.

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Potenciar el tejido asociativo de carácter deportivo en el municipio de Ejea de los Caballeros con el objeto de que produzcan dinámicas deportivas durante el curso 2021-2022.
2. Posibilitar el desarrollo deportivo de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones deportivas.
3. Favorecer y estimular la participación ciudadana.
4. Conseguir que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde el deporte como palanca de transformación social.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón) cuyo domicilio social y desarrollo de sus actividades deportivas durante el curso 2021-2022 radique en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ejea, en el ejercicio



de 2022, siempre y cuando coincidan en objeto de las mismas.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación Deportiva Aragonesa en categorías superiores a los 16 años.

El tipo de gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

- La participación en competiciones oficiales. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores en formación, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.
- Material deportivo hasta un 25% del importe de la subvención.
- Las actividades de carácter federativo.
- Dada la excepcionalidad de la temporada en cuanto a competiciones deportivas anuladas por la Diputación General de Aragón en su área sanitaria, se considerará equipo deportivo federado (excepto las de categoría nacional) aquel que en años anteriores, haya participado en competiciones deportivas y esta temporada certifique la realización de entrenamientos.
- Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que las competiciones deportivas se rigen por temporadas y los criterios de filiación de los equipos podría cambiar de una temporada a otra en el mismo año, lo cual no sería congruente para evaluar.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante no relacionados directamente con el proyecto subvencionado (alquiler, teléfono, luz, etc.)



- Comidas de hermandad y colectivas excepto los entendidos como avituallamientos dentro del transcurso de eventos deportivos.
- Premios económicos o en especie.
- Gastos de representación.
- Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2022, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410048909 Subvenciones Actividades Deportivas, cuya cantidad asciende a 33.620,40 Euros. (RC nº 202200002479).

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrá en cuenta conjuntamente la adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones aplicando los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

- Si es deporte individual o colectivo.
- Categoría en la que se milita.

Baremación en puntos:

1º.- SEGUN EL Nº DE LICENCIAS

Estableciendo un nº máximo en deportes de equipo:

- Rugby 22
- Baloncesto 12
- Balonmano 14
- Fútbol 16
- Fútbol-Sala 12



El baremo en puntos por licencia es el siguiente:

	EQUIPO	INDIVIDUAL
JUVENIL y s/c	50,00	35,00
JR.-PROMESAS	60,00	35,00
SENIOR		40,00
Ambito Nacional, Interautonomico	120,00	
Ambito Autonomico y Reg.Preferente	90,00	
1ª Regional o asimilado	70,00	
2ª Regional o asimilado	60,00	

(*) En deportes individuales se tendrá que acreditar que la posesión de licencia lleva implícito la participación en competiciones federadas.

Si sólo se dedican a realización de actividades o eventos organizadas de tipo federativo el importe de la subvención será del 50% del importe aplicado a cada licencia.

El valor de cada punto se calculará dividiendo el importe de la asignación presupuestaria por la suma de los puntos de las solicitudes presentadas.

Asignación de subvención mínima de 150 euros a cada entidad solicitante y un máximo de 3.300 euros, siempre que cumpla lo establecido en los presentes criterios reguladores.

En Eventos o pruebas puntuales con la participación de deportistas Federados:

- Nivel Autonómico subvención por importe de 500 euros
- Nivel Nacional o internacional subvención por importe de 1.000 euros

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Ejea de los Caballeros, que realicen durante el curso 2021/2022 el programa de Deporte Federado, subvencionable según los presentes criterios reguladores.



Las Entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los Clubes deportivos deberán estar legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- Las Entidades no deportivas deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón.
- Estar en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2022.
- No tener la consideración de club profesional o Sociedad Anónima Deportiva.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como **Anexo I** de los presentes criterios reguladores.
2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las ayudas públicas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará al Ayuntamiento de Ejea la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones públicas.



En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

4. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Ejea, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Ejea. Podrán solicitar el logo corporativo al correo: deportes@aytoejea.es
6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales en el desarrollo de la actividad solicitada.
7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Servicio de Deportes encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Ampliación plazo solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse por un plazo máximo de 10 días hábiles. La decisión de la ampliación deberá producirse debido a las circunstancias de adaptación a la administración electrónica que lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre y cuando el acuerdo de ampliación se adopte antes del vencimiento del plazo de solicitudes. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre la ampliación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cada beneficiario únicamente podrá presentar una solicitud, y la misma solo puede



abarcar un evento o proyecto (este puede englobar varias actividades y conceptos).

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. **Anexo I.- Solicitud y autorizaciones**
2. **Anexo II.** Proyecto deportivo del Club deportivo o Entidad, Memoria de Actividades y presupuesto desglosado del mismo.
3. **En su caso: Modelo de REPRESENTACIÓN** para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
4. **Ficha de Terceros** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.
5. **Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:**
 - Acreditación expresa de su ámbito deportivo
 - a) Clubes deportivos: Deberán estar en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón.
 - b) Asociaciones o entidades no Deportivas: Estatutos de la entidad sellados por el registro de Asociaciones del Gobierno de la CCAA de Aragón, donde se acredite su ámbito deportivo.
 - Si la documentación solicitada obra en poder del Ayuntamiento se deberá hacer constar cuando lo presentó y a que Departamento se remitió.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Los Criterios Reguladores de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.



A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a técnico/a del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los criterios reguladores detallados en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.
4. Propuesta de resolución emitida por el Instructor del procedimiento conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.
5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad



material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

7. De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de los criterios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Si al vencimiento del plazo máximo establecido no se hubiera realizado notificación de la resolución legitima a los interesados, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto deportivo desde el día 1 de agosto de 2021 y 31 de julio de 2022. El plazo para justificar finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en los criterios de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria o el titular de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.



DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del Proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea, en el momento del pago de la subvención concedida.

Para el abono de las ayudas concedidas, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros los documentos siguientes:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo III en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto y pago, con identificación del acreedor y del pagador, concepto, importe, porcentaje del importe imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- 3) Anexo A.- Presentación de documentos acreditativos del gasto, facturas, nóminas (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación), y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto, así como los justificantes de pago realizados, de cada uno de los gastos relacionados en el Anexo III de la convocatoria.



Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el Club Deportivo o Asociación beneficiaria de esta ayuda. No se admitirán tickets de compra.

No podrán presentarse como justificación facturas ya aportadas en el marco de otras convocatorias realizadas en este Ayuntamiento.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la subvención sino que se justificará para que sea como máximo el 80% del importe invertido en el Proyecto del total del proyecto subvencionable aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todas las facturas así como justificantes de pago deberán ir a nombre del Club Deportivo o Asociación beneficiaria.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 30 de septiembre de 2022, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas válidas, con fecha de entre el 1 de agosto de 2021 y 31 de julio de 2022. Los justificantes de pago de los citados gastos deberán ser de fecha anterior a la finalización del período de justificación determinado.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.



UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Ejea podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
DEPORTES

Todos los Anexos para solicitud y justificación de esta subvención, aparecen en el expediente como documentos.

Original - CSV: 14157733723221731647 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

